

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2021-0007

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a ocho horas y veinte minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

Que [redacted] mayor de edad, de nacionalidad [redacted] portador de DUI número [redacted] presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública por correo electrónico ILP.

Que la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Que la información solicitada consiste en:

- 1) ¿Se legalizará durante la gestión presidencial actual la parcelación agrícola que forma parte de la Hacienda TATUANO, hoy cantón "Plan del Mango", en el municipio de Rosario de Mora, ¿departamento de San Salvador?
- 2) ¿Está en proceso dicha legalización?
- 3) ¿El ISTA ha solicitado a esta institución la legalización de esta parcelación?
- 4) ¿Esta parcelación forma parte de la lista de proyectos que se pretenden legalizar durante esta gestión presidencial?

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Recibida la solicitud se realizó un análisis, para determinar su legibilidad, comprensión y que presentara la documentación para iniciar el trámite. Es así, como se procedió a dar trámite y entrega de la constancia de recepción de la solicitud el doce de mayo de dos mil veintiuno.

Dado el requerimiento, la solicitud fue remitida, el mismo día, a la Gerencia de Operaciones a través de memorándum con correlativo ILP-2021-0007, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

En fecha diecisiete de mayo de los corrientes se previno la solicitud, con el fin de que aportara elementos, datos adicionales con el objeto de facilitar la búsqueda de información, relacionados a: Nombre de la parcelación, Ubicación exacta (cantón, caserío, barrio, ubicación, cualquier otro dato de referencia, dado que en nuestro control existen proyectos con el mismo nombre y ubicación.) Datos de ingreso al ILP (fecha y persona que recibió), dado que en la base de datos institucional no aparece ninguno con nombre "parcelación agrícola - Hacienda Tatuano".

El veinticuatro de mayo se recibió de parte del solicitante información para subsanar; sin embargo, lo adicional fue ubicación del mapa catastral y número de parcela, obtenidos por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de San Salvador. Información que no abonó a ubicar dicha información.

El veintiocho de mayo a través de correo electrónico la OIR recibió respuesta de la unidad administrativa, el cual informó que no se logró localizar la información relacionada y el solicitante al no haber aportado más elementos para la investigación, la información no fue localizada. Por tanto, en nuestra base de datos es información inexistente.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades que consten en cualquier medio. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título. Sabiendo que la solicitud de información responde a información de la solicitante, no se requiere la autorización para el consentimiento de sus datos personales o un apoderado legal para tramitar la solicitud y resolución.

El Oficial de Información, RESUELVE:

Se tiene por inexistente la información solicitada con relación la parcelación agrícola que forma parte de la Hacienda TATUANO, hoy cantón "Plan del Mango", en el municipio de Rosario de Mora, San Salvador; los elementos aportados Mapa de parcela catastral 0611R07 y parcela 182, resultan insuficientes.

Se verificaron los expedientes controlados en el municipio y departamento relacionados, pero ninguno coincide en cuanto a nombre, tipo de proyecto o identificación catastral. Por tanto, al no haberse aportado los elementos suficientes para localizar la información y en consecuencia no haberse subsanado las observaciones a la solicitud, no se logró identificar la información en nuestras bases de datos, correspondencia y demás documentación que hemos generado, obtenido, transformado o conservado. En ese sentido, relacionamos el art. 73, al no encontrar la información expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lcda. MARIAM SOFÍA ALFARO
Oficial de Información
ILP

